

Condiciones generales de contratación para la relación con proveedores

- 1. Exclusividad del presente acuerdo; condiciones generales de contratación para la relación con empresas colaboradoras**
 1. Salvo acuerdo en contrario para un caso concreto, la relación existente entre Mercateo y la empresa colaboradora se registrará exclusivamente por cuanto a continuación se dispone.
 2. Se declina expresamente la aplicación adicional de cualesquiera disposiciones unilaterales no incluidas en este acuerdo, en particular, de las condiciones generales de contratación de la empresa colaboradora o de aquellas que fueran contrarias a él. Tales disposiciones tampoco se aplicarán en el caso de que no haya reacción ni expresa objeción al respecto al declararse la intención de incluirlas, por ejemplo, mediante indicaciones en el papel timbrado, los albaranes de entrega u otros documentos similares. Un compartimento tácito, en particular, la prestación del servicio o realización del pago acordados o su aceptación sin reservas tampoco se considerarán una declaración de conformidad con la aplicación de otras condiciones generales de contratación.
- 2. Facilitación de un catálogo de productos por parte la empresa colaboradora**
 1. La empresa colaboradora pondrá a disposición de Mercateo un catálogo de productos apto para su uso en línea en un formato de datos compatible con el entorno técnico de Mercateo (BMEcat o un lenguaje de base de datos especificado por Mercateo) y que pueda leerse electrónicamente, a saber, de forma gratuita y para su uso sin restricciones en las plataformas de Mercateo indicadas en el contrato relativo a las relaciones de suministro o en otras plataformas electrónicas de compra de Mercateo equiparables a esas. Dicho uso abarca también el utilizar o permitir que se utilicen los contenidos del catálogo de productos, en particular, las imágenes y descripciones de estos para publicar la plataforma de Mercateo y los productos que oferta y que se busquen/encontran en buscadores.
 2. La empresa colaboradora concede a Mercateo sin coste alguno y por un período de tiempo indefinido un derecho de uso no exclusivo, irrevocable y sin restricciones de los contenidos del catálogo de productos, en especial, de las imágenes y descripciones de estos. El derecho de uso concedido incluye, en particular, un derecho de utilización, reproducción, presentación, exposición, distribución, adaptación, modificación, cambio de formato, incorporación de otros datos y elaboración y utilización de nuevos materiales mediante la edición de todos los datos de los que disponga. La incorporación de otros datos y la modificación o adaptación de los datos puestos a disposición de Mercateo se realizarán con la finalidad exclusiva de mejorar la presentación de los productos en Mercateo. Mercateo está facultada para sublicenciar el derecho de uso concedido exclusivamente a empresas asociadas a ella. Los derechos de autor y de marcas de la empresa colaboradora serán respetados por Mercateo, que no modificará las marcas ni las imágenes de los productos de esta de modo que no se correspondan con la forma en que fueron puestas inicialmente a su disposición (excepto por ajustes de tamaño, siempre y cuando se realicen respetando las relaciones de aspecto y las marcas e imágenes no den la impresión de haber sido distorsionadas).
 3. Las áreas de distribución por las que opte la empresa colaboradora se corresponden con el «territorio de vigencia del contrato» mencionado en el presente acuerdo. La empresa colaboradora está en particular obligada a ofertar efectivamente los productos incluidos en el catálogo facilitado dentro de las áreas de distribución seleccionadas, así como a garantizar el suministro de estos a los clientes en el plazo de entrega indicado en el catálogo. Para integrar los productos en las plataformas del extranjero es necesario formalizar un anexo para los países que corresponda entre las sociedades filiales de Mercateo en cuestión y la empresa colaboradora o sus filiales.
 4. Además, en el catálogo, dentro de la descripción de aquellos productos sujetos al reglamento REACH (Reglamento (CE) n.º 1907/2006 de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos), la empresa colaboradora habrá de facilitar la información para estos prevista, entre otros, en el artículo 33 del mismo.
 5. Siempre que Mercateo se lo solicite, la empresa colaboradora deberá facilitarle una declaración del proveedor para aquella mercancía que tenga el carácter de originaria a título preferencial.
6. Por otra parte, aquellos artículos sujetos a la directiva RoHS (Directiva 2002/95/CE de 27 de enero de 2003 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos) deberán ajustarse a las disposiciones de esta y a las normas nacionales que apliquen la directiva en el área de distribución en cuestión. En el catálogo, dentro de la descripción de esos productos, la empresa colaboradora deberá añadir de forma que se vea bien la siguiente nota: «Conforme a la descripción del fabricante, este producto cumple con las especificaciones de la directiva RoHS». Aquellos artículos sujetos a la directiva RoHS II (Directiva 2011/65/UE de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, refundición) deberán ajustarse a las disposiciones de esta y a las normas nacionales que apliquen la directiva. En el catálogo, dentro de la descripción de esos productos, la empresa colaboradora deberá añadir de forma que se vea bien la siguiente nota: «Conforme a la descripción del fabricante, este producto cumple con las especificaciones de la directiva RoHS II». Las notas exigidas en este punto pueden estar escritas en el/los idioma(s) del catálogo.
 7. Además, siempre que se requiera por ley, antes de proceder al envío, la empresa colaboradora tendrá que encargarse, bien por sí misma, bien a través de sus proveedores, de incluir con licencia todos los componentes de los envases de venta que suministra al cliente en un sistema de devolución, recogida y recuperación de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 94/62/CE de 20 de diciembre de 1994 relativa a los envases y residuos de envases y con las normas nacionales vigentes en el área de distribución en cuestión. En el caso que dicha inclusión la realice un proveedor de la empresa colaboradora, antes de proceder al envío al cliente, esta deberá comprobar la licencia obtenida por su proveedor y exigirle a este una confirmación por escrito de la legalidad de la misma. Cuando Mercateo se lo solicite a fin de cumplir con sus propias obligaciones a presentar documentación, y basta con que lo haga una sola vez, la empresa colaboradora deberá conseguir y poner a disposición de Mercateo sin demora una copia de toda la documentación proporcionada o a proporcionar por su proveedor con relación a la licencia, así como de la documentación de la propia empresa colaboradora. Sin necesidad de que Mercateo se lo reclame, la empresa colaboradora deberá informarla sin demora de cualquier cambio que se produzca en la licencia de los envases de venta por la segunda utilizados.
- 3. Incorporación del catálogo; bloqueo de la empresa colaboradora**
 1. Mercateo no está obligada a trasladar todo el catálogo de la empresa colaboradora a su plataforma, sino que podrá restringir el ámbito del catálogo trasladado o a trasladar obviando productos o grupos de estos según considere oportuno desde su propia perspectiva comercial. Mercateo informará a la empresa colaboradora de las restricciones por las que haya optado.
 2. Además, Mercateo está autorizada a tomar una o varias de las medidas a continuación detalladas si hubiera indicios de que la empresa colaboradora no estuviese cumpliendo o estuviese violando disposiciones legales, derechos de terceros, las presentes condiciones generales de contratación o las directrices para proveedores, en especial, las disponibilidades y los plazos de entrega indicados:
 - a) aviso a la empresa colaboradora exigiéndole que abandone/modifique tal comportamiento;
 - b) eliminación de descripciones de productos o servicios o corrección de disponibilidades y plazos de entrega;
 - c) limitación de las funciones de integración en la plataforma de Mercateo;
 - d) bloqueo temporal;
 - e) bloqueo definitivo.
 3. A la hora de escoger de entre los pasos anteriores, Mercateo tendrá en cuenta los intereses legítimos de la empresa colaboradora, en particular, si hubiera indicios de que el incumplimiento no fuese (principalmente) achacable a esta.
 4. Mercateo está facultada para excluir definitivamente de su plataforma a la empresa colaboradora (bloqueo definitivo) en los siguientes casos:
 - a) si los clientes presentaran reclamaciones acerca de los artículos de la empresa colaboradora o las devolvieran con una frecuencia superior a la media;

- b) si se produjeran conflictos entre los clientes y la empresa colaboradora con una frecuencia superior a la media;
 - c) si la empresa colaboradora no hubiera podido suministrar/facilitar los artículos ofrecidos o prestar los servicios ofrecidos o no lo hubiera podido hacer a tiempo (p. ej., incumpliendo lo indicado en el plazo de entrega) con una frecuencia superior a la media;
 - d) si la empresa colaboradora perjudicara considerablemente a Mercateo, en particular, utilizando los servicios o funciones de Mercateo de forma contraria a la pactada o haciendo un uso indebido de ellos para otros fines;
 - e) si la empresa colaboradora incumpliera las disposiciones legales vigentes repetidas veces o de forma considerable;
 - f) si hubiera algún otro motivo de justa causa por el que Mercateo pudiese cancelar extraordinariamente este contrato.
5. En caso de bloqueo temporal, tras escuchar los argumentos de la empresa colaboradora, Mercateo tomará una decisión a su justo criterio con respecto a si desbloquearla, de lo cual la informará, todo ello en un plazo de tiempo razonable.
- 4. Costes**
1. Las contraprestaciones por las prestaciones contractuales se establecen en la lista de precios actual en el momento en cuestión o en el contrato relativo a las relaciones de suministro. A excepción de la cuota mensual por los servicios, las contraprestaciones se facturarán tras cerrarse el contrato correspondiente y su pago vencerá de forma inmediata.
 2. Mercateo está autorizada a modificar a su justo criterio las cuotas que cobra por sus servicios, es decir, a incrementarlas o reducir las, siempre que se produzcan variaciones en factores de costes esenciales. Para una modificación tal se tienen en cuenta como factores de costes, en particular, la facturación total, el número de transacciones, la facturación media, el número de contracargos y otras circunstancias relevantes para los costes. Mercateo informará de la modificación a la empresa colaboradora por escrito a su debido tiempo.
- 5. Precios del catálogo y precios de adquisición**
1. La empresa colaboradora ofrecerá a Mercateo los artículos del catálogo según su lista actual de precios de compra y, dado el caso, considerando las condiciones especiales acordadas con Mercateo (precios de adquisición).
 2. La empresa colaboradora podrá modificar los precios de adquisición ofrecidos a Mercateo en todo momento, a saber, actualizando el catálogo. Las modificaciones surtirán efecto al incorporarse a la plataforma el catálogo actualizado de la empresa colaboradora (integración en tiempo real). Esto no afectará a aquellos encargos remitidos por Mercateo a la empresa colaboradora hasta cinco días naturales antes de la actualización (v. el artículo 6, punto 3), siempre que correspondan a un pedido del cliente realizado según el catálogo vigente hasta antes de la integración en tiempo real de la actualización. A esos encargos se les seguirán aplicando los precios de adquisición vigentes hasta aquel momento.
 3. Por norma general, es Mercateo quien se encarga de introducir en el catálogo que la empresa colaboradora pone a su disposición los precios de venta de los artículos que el cliente puede pedir a través de la plataforma (precios del catálogo). Solo en algunos casos excepcionales que definirá la propia Mercateo, será Mercateo quien comunique los precios a la empresa colaboradora para que esta los pueda introducir en el catálogo que pondrá a disposición de Mercateo. Para esta comunicación bastará con que Mercateo facilite a la empresa colaboradora la(s) fórmula(s) según la(s) cual(es) la primera determina los precios de venta, para que la segunda los pueda calcular e introducir. No obstante, la empresa colaboradora no tiene derecho a que se le comuniquen fórmulas de precios.
- 6. Tramitación de encargos y derecho de desistimiento del contrato**
1. La relación contractual existente se limita exclusivamente a Mercateo y la empresa colaboradora. Entre esta última y el cliente no hay ninguna relación contractual. Mercateo se sirve de la empresa colaboradora para tramitar los encargos frente a los clientes. La empresa colaboradora, por su parte, se ocupa de enviar los productos a los clientes por orden de Mercateo.
 2. Por norma general, para cualquier consulta, tanto el cliente como la empresa colaboradora habrán de ponerse en contacto con Mercateo, que actúa en calidad de empresa distribuidora. En caso de que el cliente dé cualesquiera explicaciones a la empresa colaboradora (en particular, para rechazar la mercancía que se le hubiera suministrado o aceptar solo parte de esta, notificar de algún defecto, inspeccionarla, presentar una reclamación si estuviera defectuosa o hacer valer la garantía legal o comercial), esta ha de informar a Mercateo sin demora de todos los detalles al respecto indicando el día y la hora, la mercancía afectada y cualquier otra información facilitada por el cliente, en particular, los motivos que lo llevaron a actuar así.
3. Mercateo transferirá los pedidos del catálogo realizados por el cliente por vía electrónica. La vía electrónica que en adelante se considerará acordada se establece en la versión vigente en el momento de cerrarse el contrato de la Documentación para el procesamiento electrónico de documentos. El formato preciso se indica en el punto 3.1 de ese documento y el medio de comunicación, en el punto 3.2. La empresa colaboradora garantiza que podrá contactarse con ella en todo momento por los medios de comunicación definidos.
 4. El pedido que Mercateo realiza a la empresa colaboradora constituye una oferta vinculante a cerrar un contrato de compraventa en el marco de las condiciones indicadas por la empresa colaboradora tales como precio, disponibilidad y plazo de entrega. El contrato de compraventa relativo a la mercancía pedida quedará formalizado entre ambas partes sin necesidad de aceptación expresa de la oferta por parte de la empresa colaboradora, a no ser que esta hubiera rechazado el encargo sin demora. Independientemente de ello, tras recibir el pedido, la empresa colaboradora enviará a Mercateo sin demora una confirmación del encargo por vía electrónica.
 5. Una vez cerrado el contrato de compraventa, la empresa colaboradora avisará sin demora a Mercateo por vía electrónica de cualesquiera retrasos en la entrega, falta de disponibilidad u otros problemas que afectasen al envío y que no se correspondiesen con lo acordado. En un caso tal, Mercateo tendrá derecho a desistir de ese contrato de compraventa en concreto.
 6. La empresa colaboradora enviará la mercancía directamente al cliente indicado en el encargo y comunicará a Mercateo sin demora la fecha y hora de entrega al transportista y, en la medida de lo posible, la entrega al cliente con un aviso de entrega por vía electrónica. Esta comunicación relativa al envío al cliente ha de incluir también los datos del albarán de entrega dirigido al cliente que, dado el caso, permiten realizar el seguimiento del envío. El albarán de entrega se emitirá en la plantilla facilitada por Mercateo y cabe señalar que ha de incluir una nota que diga que, en caso de devolución o reclamación, el cliente ha de contactar primero con Mercateo.
 7. La empresa colaboradora enviará la factura correspondiente al encargo de Mercateo directamente a esta última y nunca emitirá facturas a nombre de los clientes.
 8. En caso de devolución de mercancía, independientemente de cuál sea la justificación legal, el cliente deberá seguir las instrucciones de Mercateo para devolverla directamente a la empresa colaboradora. La empresa colaboradora no cobrará los gastos que esto ocasione (es decir, no exigirá ningún pago extra, ninguna compensación de gastos ni ningún otro tipo de retribución, tasas o similares).
 9. En caso de que hubiera que retirar algún producto del mercado, los preparativos, la retirada en sí y los pasos posteriores serán responsabilidad exclusiva de la empresa colaboradora.
- 7. Garantía legal y retención en garantía**
1. La empresa colaboradora responderá en el marco de la ley ante Mercateo de los defectos materiales y los vicios jurídicos, así como de la garantía comercial a la que se hubiera comprometido. Ello no afectará a las garantías comerciales a las que por su parte se haya comprometido el fabricante de la mercancía entregada. Los derechos derivados de la garantía legal se mantendrán independientemente de que el defecto o vicio.
 2. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la garantía legal y, dado el caso, de la garantía comercial que corresponden a Mercateo por la reventa de la mercancía, esta se servirá de la empresa colaboradora. La empresa colaboradora está obligada frente a Mercateo a atender tales reclamaciones relativas a las garantías presentadas ante Mercateo, a saber, tras ponerse de acuerdo con esta al respecto en calidad de socio contractual. A la hora de gestionar esas reclamaciones relativas a las garantías presentadas ante Mercateo, esta y la empresa colaboradora están obligadas a colaborar de forma que se garantice su aclaración y tramitación de la manera mejor y más rápida posible. Siempre que la empresa colaboradora realice alguna prestación o acto jurídico con relación a las reclamaciones relativas a las garantías presentadas ante Mercateo para satisfacer dichas reclamaciones, se garantiza su indemnidad en ese ámbito frente a las correspondientes reclamaciones relativas a garantías en su relación con Mercateo.
 3. La empresa colaboradora declara estar dispuesta a cumplir con la garantía legal y, dado el caso, con la garantía comercial, en la misma medida en que Mercateo está obligada a cumplirlas frente al cliente en el área de distribución en cuestión.

4. Cuando la empresa colaboradora cumpla con su obligación de subsanar un error enviando otra mercancía sin defectos, el plazo de prescripción correspondiente a esta comenzará de nuevo, a no ser que, al enviarla, la empresa colaboradora se hubiera reservado expresa y procedentemente el hacerlo solo como deferencia con el cliente, para evitar litigios o para mantener la relación de suministro.
5. En caso de que se hubiera solicitado la apertura de un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio de la empresa colaboradora, Mercateo tendrá derecho a retener en garantía hasta un 5% de las deudas pendientes con ella. Esta garantía tiene como finalidad asegurar, en caso de insolvencia, la ejecución de las obligaciones contractuales conforme a lo convenido, en particular, la gestión de las obligaciones de saneamiento que se reclamen a la empresa colaboradora. De no haberse acordado otra fecha para la devolución, si la cantidad retenida en garantía para las obligaciones de saneamiento no se hubiera utilizado, Mercateo habrá de reintegrarla transcurridos dos años. No obstante, en el supuesto de que en ese momento todavía no se hubieran satisfecho las reclamaciones, Mercateo podrá retener en garantía la parte correspondiente de la cantidad.

8. Responsabilidad, obligaciones de la empresa colaboradora y garantía de indemnidad

1. La empresa colaboradora es responsable de la comerciabilidad de los artículos que presenta en su catálogo, así como de que estos cumplan los requisitos exigidos para poder ser ofertados o comercializados, en especial, a través de una plataforma en línea. Esto hace particular referencia a que han de cumplirse las condiciones recogidas en el derecho público, a que ha de disponerse de las licencias y permisos pertinentes, en especial, aquellos requeridos para la importación de la mercancía del catálogo al territorio de vigencia del contrato o la exportación a fuera de este, y a que han de cumplirse los requisitos establecidos por la legislación europea o la legislación nacional correspondiente para los productos en cuestión (tales como tabaco, bebidas alcohólicas, aparatos eléctricos, alimentos o productos dermatológicos) de la gama ofrecida por la empresa colaboradora, entre otros, los relativos a licencias, permisos, prohibiciones, limitaciones, aranceles, tributos e impuestos, a saber, a su debido tiempo y mientras se requiera su cumplimiento o estén en vigor y, en particular, a la hora de publicitar, ofertar y suministrar los productos y de dar cumplimiento a la garantía legal de estos. En caso de que un artículo (ya) no cumpla los requisitos necesarios para ser ofertado o comercializado, la empresa colaboradora deberá informar de ello sin demora a Mercateo y poner a disposición de esta a su debido tiempo una versión del catálogo con los cambios pertinentes.
2. En el supuesto de que la empresa colaboradora no pudiera cumplir los requisitos necesarios para ofertar o comercializar un artículo, en especial, a través de una plataforma en línea, esta deberá informar sin demora a Mercateo de tales requisitos específicos para poder ofertar o comercializar ese artículo en una plataforma en línea, a saber, en tal detalle y de manera que Mercateo pueda tomar y aplicar las medidas necesarias para cumplir dichos requisitos (en particular, solicitar y obtener las posibles licencias) o, al menos, tomar una decisión con el debido conocimiento de causa acerca de la retirada de los contenidos correspondientes de conformidad con el artículo 3, algo a lo que Mercateo tiene derecho.
3. El responsable de la exactitud e integridad de hecho y de derecho de la información, las imágenes, las descripciones de productos y otros contenidos del catálogo facilitado será la empresa colaboradora. Esta deberá garantizar que ni el catálogo por ella puesto a disposición de Mercateo ni la información, las imágenes, las descripciones de productos y los otros contenidos de este violen los derechos de ningún tercero. En particular, deberá garantizar que está autorizada a utilizar los contenidos de terceros para la elaboración del catálogo y a ceder los derechos concedidos a Mercateo para la ejecución de este acuerdo, sobre todo, a permitir el acceso público al catálogo.
4. La empresa colaboradora garantiza la indemnidad de Mercateo frente a cualesquiera reclamaciones de terceros por los siguientes motivos o que se remitan a cuanto a continuación se indica:
 - el incumplimiento de uno de los requisitos indicados en los puntos 1 y 3;
 - el incumplimiento de uno de los requisitos en los que se basa el punto 2, siempre que la empresa colaboradora no haya cumplido como es debido con su deber de informar a Mercateo;
 - el catálogo proporcionado a Mercateo por la empresa colaboradora o su contenido;
 - la retirada de productos relacionada con el contenido del catálogo;
 - defectos materiales y vicios jurídicos cuya justificación se base en información del catálogo o en referencias a descripciones de productos contenidas en él;

- la violación de leyes en materia de protección de marcas, modelos industriales y de utilidad, derechos de autor y patentes y contra la competencia desleal por un comportamiento de la empresa colaboradora, en particular, con el catálogo, su contenido o los artículos de esta; o
- la inobservancia de disposiciones legales relativas al tratamiento de datos de terceros por parte de la empresa colaboradora.

En concreto, la garantía de indemnidad hace referencia a las prestaciones con las que tenga que cumplir Mercateo frente a terceros, tales como indemnizaciones por daños y perjuicios, penalizaciones contractuales por el incumplimiento de declaraciones de compromiso y de aceptación de la obligación de abstenerse de hacer algo con sanción penal o multas, además de los gastos en los que hubiera incurrido Mercateo debido a las reclamaciones, tales como los derivados de la retirada de productos o de una salvaguardia razonable de derechos. En caso de que Mercateo pueda prever que para salvaguardar los derechos razonablemente vaya a incurrir en gastos que quepa que sobrepasen los establecidos en la ley vigente que regule los honorarios para tales servicios, avisará a la empresa colaboradora y le dará opción a defender sus derechos por sí misma y bajo su propia responsabilidad. En la página web <http://www.mercateo.com/corporate/unterlassungserklaerungen/> Mercateo pone a disposición de la empresa colaboradora una lista de las declaraciones de compromiso y de aceptación de su obligación de abstenerse de hacer algo ya firmadas por Mercateo con y sin sanción penal. La empresa colaboradora se compromete a tomar buena nota de esa lista y, en especial, a comprobar que los particulares que dieron lugar a esas declaraciones no afecten también a su catálogo o a cualesquiera otras presentaciones suyas en la plataforma de Mercateo. A fin de que la empresa colaboradora pueda cumplir con su deber de comprobar dicha lista, cuando esta se modifique o se complete, Mercateo la informará al respecto sin demora por correo electrónico.

9. Responsabilidad de Mercateo

Mercateo será plenamente responsable de aquellos daños producidos a la vida, la integridad física o la salud que se deriven de un incumplimiento de sus deberes por parte de la propia Mercateo, sus representantes legales o sus agentes. Además, Mercateo habrá de asumir también la responsabilidad de cualesquiera otros daños resultantes de incumplimientos culposos o por negligencia grave por su propia parte, la de sus representantes legales o la de sus agentes. Si esos otros daños provinieran, por el contrario, de una negligencia leve, en caso de haber violado un deber contractual fundamental, Mercateo se hará responsable, si bien, en lo que a la cuantía respecta, solo de los daños característicos de este tipo de contrato que fuera razonable prever en el momento de su formalización. Los deberes contractuales fundamentales son aquellos cuya observancia es esencial para el contrato y en cuyo cumplimiento puede confiar la empresa colaboradora. Queda descartado cualquier otro tipo de responsabilidad.

10. Condiciones de pago y facturación

1. Se considerará que un importe se ha pagado cuando Mercateo haya librado el pago a una cuenta indicada por el beneficiario; no será suficiente con entregar un título que constituya una obligación de pago, una letra de cambio o un cheque. La parte que realice el pago correrá con los costes derivados de ello, a excepción de aquellos que la entidad en que tenga depositada su cuenta el beneficiario cobre por la aceptación o el abono del pago.
2. Ambas partes están obligadas a emitir las facturas y realizar los abonos de forma tal que se ajusten a los requisitos legales y tributarios aplicables en el territorio de vigencia del contrato en cuestión, entre otros, a indicar los importes en euros. Si fuera necesario realizar correcciones, estas habrán de hacerse sin demora al saberse de tal necesidad.

11. Protección de datos

1. Ambas partes deberán cumplir las disposiciones legales vigentes que correspondan y lo convenido en materia de protección de datos, así como obligar debidamente a su cumplimiento a aquellas personas a quienes les encarguen llevar a cabo este acuerdo.
2. La empresa colaboradora se compromete a utilizar los datos de los clientes facilitados por Mercateo exclusivamente para tramitar los encargos de esta. En caso de que los datos facilitados por Mercateo hayan de utilizarse para otro fin que no sea la tramitación de un encargo, la empresa colaboradora está obligada a obtener primero el consentimiento expreso del cliente al respecto.
3. La empresa colaboradora se obliga a no ceder a terceros los datos de los clientes facilitados por Mercateo de ninguna forma, como pudiera ser mediante venta o intercambio.

4. Una vez completada la tramitación del encargo, la empresa colaboradora se compromete a borrar todos los datos del cliente proporcionados por Mercateo, excepto en aquellos casos en que la empresa colaboradora hubiera obtenido previamente el consentimiento expreso del cliente para su utilización. Si en ese momento hubiera disposiciones legales que impidiesen borrar los datos o si procediera conservarlos como medio de prueba, habrán de quedar bloqueados para posteriormente ser borrados tan pronto como dicho bloqueo deje de estar justificado.
 5. La empresa colaboradora se obliga a borrar los datos de los clientes facilitados por Mercateo cuando se le requiera que lo haga. En caso de que la empresa colaboradora incumpliera lo anteriormente dispuesto, y siempre que no existan disposiciones legales que impidan la eliminación de los datos, Mercateo podrá exigirle que borre todos aquellos datos que le hubiera facilitado.
- 12. Confidencialidad**
1. Cada una de las partes está obligada a tratar con confidencialidad frente a terceros todos los secretos comerciales y de empresa de la otra parte a los que haya tenido acceso en el marco del cumplimiento de este acuerdo, independientemente de que con referencia a dichos secretos se indicara que son tales o que son información confidencial o clasificada. En cualquier caso, esos secretos comerciales y de empresa de la otra parte tampoco podrán utilizarse fuera del ámbito de este acuerdo.
 2. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que se ajuste a cuanto a continuación se indica y dejará de aplicarse a aquellos secretos comerciales y de empresa que hayan dejado de serlo y que se ajusten a cuanto a continuación se indica cuando a) estos sean conocidos por evidencia o hayan trascendido sin que ello sea atribuible a un incumplimiento del acuerdo por parte de la parte obligada a mantener la confidencialidad o cuando b) la parte obligada a mantener la confidencialidad haya obtenido la información de un tercero autorizado a facilitársela y a hacerla pública. La carga probatoria corresponderá a aquella parte que se acoja a esta excepción.
- 13. Vigencia y cancelación del acuerdo**
1. El acuerdo se cierra por un período de tiempo indefinido. Salvo disposición en contrario, entrará en vigor en el momento de la firma.
 2. El acuerdo podrá cancelarse por escrito para finales de mes con un plazo de tres meses de antelación. No se aceptarán las comunicaciones con tal fin transmitidas por vía electrónica.
 3. Esto no afectará al derecho a cancelar extraordinariamente el acuerdo por un motivo de justa causa. Se considerarán motivos de justa causa, entre otros,
 - el incumplimiento culposo y reiterado del deber de suministrar información o de colaborar que emane de este acuerdo a pesar de haberse amonestado previamente a la parte obligada si, dentro de un plazo de gracia, esta no cumpliera con dicho deber y, dado el caso, resarciera a la otra parte por los perjuicios ocasionados;
 - las medidas de ejecución forzosa de terceros contra una de las partes que puedan afectar negativamente a la reputación del sistema de distribución en la opinión de terceros, siempre que dichas medidas no puedan detenerse en el plazo de un mes a partir de su comienzo;
 - la solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia sobre el patrimonio de una de las partes, siempre que no se hagan desaparecer los motivos de dicha solicitud en un plazo de tres meses a partir de dicha solicitud;
 - la no eliminación de un contenido ilegal del catálogo por parte de la empresa colaboradora a pesar de que Mercateo le hubiese requerido hacerlo o subsanar la ilegalidad poniéndole un plazo para ello;
 - el incumplimiento por parte de la empresa colaboradora de disposiciones relativas a la protección de datos de los clientes.
 4. En caso de cancelación del acuerdo por parte de la empresa colaboradora, esta se compromete a avisar sin demora de ello a los clientes que tengan un contrato marco y a garantizar la indemnidad de Mercateo ante cualesquiera reclamaciones de terceros por daños y perjuicios derivados de la terminación de la relación de suministro y de la imposibilidad de cumplirse la relación contractual entre Mercateo y esos clientes con un contrato marco.
 5. Ambas partes están de acuerdo en que, de finalizarse el presente acuerdo, a pesar de ello, los encargos que en el momento de entrar en vigor la cancelación no estén completados habrán de tramitarse debidamente como se recoge en el acuerdo.
 6. Además, ambas partes están de acuerdo en que las obligaciones relativas a la garantía de indemnidad del artículo 8, punto 2, y a la garantía legal del artículo 7 mantendrán su vigencia una vez finalizado este acuerdo, en el primer caso, siempre que un tercero reclame algo a Mercateo y, en el segundo, siempre que no hayan transcurrido los plazos de dicha garantía.
7. La obligación de confidencialidad recogida en el artículo 12 seguirá vigente una vez finalizado este acuerdo.
- 14. Lugar de cumplimiento y riesgo del transporte**
1. El lugar de cumplimiento de las obligaciones de pago de Mercateo será la sede de la empresa de Mercateo responsable de la ejecución del contrato.
 2. El lugar de cumplimiento de los envíos por parte de la empresa colaboradora será el lugar de entrega a cada cliente o al destinatario indicado. Hasta el momento de entrega de la mercancía al cliente o al destinatario indicado, será la empresa colaboradora la que correrá con el riesgo del transporte; esta deberá, a su libre elección y criterio, asegurar la mercancía expedida con cobertura suficiente.
- 15. Cesión y compensación**
1. La cesión, transmisión, imposición y autorización a terceros para salvaguardar derechos y cumplir obligaciones que emanen del presente acuerdo o cualquier otra gestión que se haga de estos requerirá la aprobación de la otra parte.
 2. Cabrán compensaciones, tanto por la vía judicial como extrajudicial, de conformidad con el derecho que acuerden aplicar a este acuerdo las partes. La empresa colaboradora podrá compensar sus deudas a Mercateo con las suyas propias ante esta, siempre y cuando las últimas se hayan constatado previamente en firme o hayan sido reconocidas por escrito por Mercateo.
- 16. Tribunales y juzgados competentes, derecho aplicable e idioma**
1. Para cualquier litigio derivado de este acuerdo o relativo a él, así como a su perfeccionamiento o vigencia, ambas partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales y juzgados de la localidad donde tenga su sede la empresa de Mercateo responsable de la ejecución del contrato.
 2. El presente acuerdo, en particular, su perfeccionamiento, vigencia, forma, cumplimiento, finalización y terminación están sujetos al derecho aplicable a la empresa de Mercateo responsable de la ejecución del contrato. No cabe la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Ello también será válido para las actuaciones de negocio o los actos jurídicos de carácter unilateral relativos al acuerdo.
 3. A la hora de interpretar este acuerdo, así como de resolver cualquier litigio derivado de él o relativo a él, a su perfeccionamiento o a su vigencia, se aplicará la versión en lengua alemana. Cuando Mercateo ponga a disposición de la empresa colaboradora una versión traducida, lo hará sin asumir garantía alguna con respecto a que la traducción sea correcta.
- 17. Cláusula de salvedad; modificación de las condiciones generales de contratación**
1. En caso de que cualquiera de las disposiciones anteriores se considerase inefectiva o nula, bien por haberlo sido desde un principio, o bien por haber perdido su validez, ello no afectará de manera alguna a la vigencia de las restantes. Dicha disposición inefectiva o nula se sustituirá por lo dispuesto en la ley, a menos que ambas partes acuerden individualmente otra cosa.
 2. Si, una vez cerrado el acuerdo, resultara que este no contemplase una circunstancia que, de haber pensado en ella en el momento de la firma al menos una de las partes, ambas hubieran querido incluir, para cubrir dicha laguna, se dispone que se aplique la disposición legal correspondiente, a menos que ambas partes acuerden individualmente otra cosa.
 3. Mercateo se reserva el derecho a modificar de cara al futuro estas condiciones generales de contratación y todos los documentos relevantes para la relación contractual, siempre y cuando ello no afecte a disposiciones fundamentales del contrato y sea necesario para dar respuesta a cambios que se hayan ido produciendo y que no fueran previsibles en el momento de firmar el contrato y que, de no tenerse en cuenta, afectarían notablemente al equilibrio de la relación contractual. En un caso tal, Mercateo informará previamente por escrito a la empresa colaboradora de las modificaciones. Si no se opone a ellas por escrito en un plazo de cuatro semanas tras recibir dicha comunicación, se considerará que las aprueba. Si la empresa colaboradora se opusiera a una modificación tal, Mercateo estará facultada para poner fin a la relación contractual dentro del plazo ordinario de cancelación.